



ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO

Información actualizada en
fecha 26 de mayo de 2010

48

SUBDELEGACIÓ DEL
GOVERN A BARCELONA

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN BARCELONA

OFICINA D'ESTRANGERS OFICINA DE EXTRANJEROS

HOJA INFORMATIVA nº 48

Tarjeta de residencia de familiar no comunitario de ciudadano de la Unión

(RD 240/2007)

DOCUMENTACION A APORTAR EN SOLICITUDES DE TARJETA DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN PARA FAMILIARES NO COMUNITARIOS QUE DEPENDAN DE NACIONALES DE ESTADOS CON TRATAMIENTO COMUNITARIO RESIDENTES EN ESPAÑA (información no válida para ascendientes de español que no fueran ya titulares con anterioridad de una tarjeta de familiar no comunitario de ciudadano de la Unión)

- 1.- Modelo oficial gratuito de solicitud de Tarjeta de Residencia de Familiar de Ciudadano de la Unión (**Ex-16**), debidamente relleno. Por duplicado.
- 2.- Una (1) fotografía tamaño carnet. (no válidas fotocopias)
- 3.- Pasaporte de su país **en vigor**. Original y fotocopia (sin recortar).
- 4.- Original y fotocopia de los documentos acreditativos del vínculo de parentesco con el reagrupante de nacionalidad comunitaria.

Importante: Los certificados extranjeros de vínculo de parentesco deberán ser debidamente traducidos y/o legalizados, según se indica en la hoja informativa **número 37** de esta Oficina.

A) CONYUGES: Antes de solicitar la tarjeta de residencia, el matrimonio deberá figurar inscrito en el Registro Civil correspondiente al estado del que sea nacional el titular que genera el derecho al trato comunitario, debiendo aportar:

- a) Si uno de los cónyuges es español, o si el matrimonio se ha celebrado en España: **certificado literal de matrimonio** expedido por el Registro Civil español, con una antigüedad no superior a tres meses.
- b) Si ninguno de los cónyuges es español y el matrimonio no se ha celebrado en España: **certificado de matrimonio**, expedido por el Registro Civil del estado del que sea nacional el cónyuge comunitario, con una antigüedad no superior a tres meses.

B) PAREJAS DE HECHO: Debe aportarse certificación expedida por el registro público estatal de parejas de hecho de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado parte del Espacio Económico Europeo, que impida la posibilidad de registros simultáneos en dicho Estado y con una antelación máxima de 3 meses a la fecha de presentación de la solicitud.

Relación de países de la UE/EEE con registros públicos estatales de parejas de hecho:
Alemania, Francia, Reino Unido, Chequia, Dinamarca, Eslovenia, Finlandia, Luxemburgo y Suecia.

C) ASCENDIENTES O DESCENDIENTES:

- c1) **Ascendientes o descendientes del nacional comunitario:** Certificado de nacimiento.
- c2) **Ascendientes o descendientes del cónyuge o pareja de hecho del nacional comunitario:** Certificado de nacimiento, y además certificado de matrimonio o de inscripción como pareja de hecho del nacional comunitario que da el derecho, en los términos indicados en los apartados **A)** y **B)** anteriores.

NOTA: Cuando se trate de hijos menores de uno sólo de los cónyuges, se requerirá además que éste ejerza en solitario la patria potestad o se le haya otorgado la custodia y estén efectivamente a su cargo (art. 17.1.b) L.O. de Extranjería).

(sigue al dorso)

... / ...

CORREO ELECTRONICO

INFORMACIÓN: infoext.barcelona@mpr.es
CITAS: <http://www.mpr.es>

Carrer de Múrcia, 42
08027 Barcelona
TEL. INFORMACIÓN: 93 520.14.10

5.- Documentación de residencia de la persona o personas que dan derecho a la reagrupación.

A) Si la persona que da derecho a la reagrupación es ciudadano español, debe aportar original del *D.N.I.* vigente, o autorización para verificar electrónicamente sus datos de identidad (hoja **115**), firmada por el titular de los datos.

B) Si la persona que da derecho a la reagrupación es residente comunitario, debe aportar original y copia del *pasaporte* o *carta de identidad* del ciudadano Comunitario, y además:

- O bien original del certificado de registro de ciudadano de la Unión,
- O bien original de la tarjeta de residente comunitario vigente.

6.- Documentación de empadronamiento:

6.1.- Respetto del reagrupante español o comunitario: Debe aportarse autorización para consulta telemática de datos de empadronamiento (hoja **115**), debidamente rellena y firmada por el titular de los datos, o bien original de volante de empadronamiento actual.

6.2.- Respetto del solicitante no comunitario: Debe aportarse autorización para consulta telemática de datos de empadronamiento (hoja **115**), debidamente rellena y firmada por el titular de los datos, o bien original de volante de empadronamiento actual, expedido por el Ayuntamiento de la localidad de la provincia de Barcelona donde reside.

7.- Solamente en caso de ascendientes o de descendientes de 21 años o de mayor edad: Acreditación documental de que el solicitante vive a expensas del familiar comunitario residente en España. (Original y fotocopia). Esta acreditación debe incluir declaración de la responsabilización económica sobre el solicitante, mediante acta notarial otorgada por dicho familiar, o bien mediante comparecencia y manifestación formulada por éste ante esta dependencia. Este requisito no es necesario en caso de cónyuges o parejas de hecho.

NOTAS IMPORTANTES:

- La presente hoja informativa no se aplica en supuestos de reagrupación familiar de **ascendientes de españoles** (o de su cónyuge –no nacional UE/EEE-), excepto si ya fueran titulares con anterioridad de una tarjeta de familiar de residente comunitario (disposición final tercera RD 240/2007). La **reagrupación familiar** de ascendientes directos de ciudadano español, o de su cónyuge, se regirá por lo previsto en el art. 38 y siguientes del 2393/2004: hojas informativas núms. 30, 32 y 95 de la Oficina de Extranjeros.
- Las solicitudes se presentarán **PERSONALMENTE** por el solicitante no comunitario. Si la solicitud se formula a favor de un menor de edad deberá presentar la solicitud su representante legal, debiendo acreditarse la presencia en España de dicho menor.
- Debe mostrar siempre el ORIGINAL de toda la documentación requerida.
- Los documentos en IDIOMA EXTRANJERO deben ir acompañados de TRADUCCION OFICIAL al castellano o catalán, por el consulado o un traductor jurado. Sobre el procedimiento de traducción y/o legalización de documentos extranjeros, vea la hoja informativa **núm. 37** de esta Oficina
- El modelo oficial de solicitud, que es gratuito, está disponible en los sitios web de información de internet (<http://extranjeros.mtin.es>, www.mir.es, www.mpr.es), pudiendo ser reproducido por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc...)

CITA PREVIA:

- Cuando disponga de la documentación completa, para presentar la solicitud tiene que solicitar antes día y hora por internet, a partir del sitio web:

www.mpr.es (sede electrónica).

- Una vez obtenida la cita, deberá imprimir el justificante de cita asignada y confirmada, y mostrar dicho justificante en la Oficina de Extranjeros el día que vaya a presentar su solicitud.

- Consulta / anulación de citas asignadas: En el sitio web indicado anteriormente, Vd. puede asimismo, tras introducir sus datos, consultar, imprimir, o anular, en su caso, las citas que ya tenga asignadas.